



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN (

- 00,0138 -

15 ENE 2013

"Por medio de la cual se ordena la donación de un producto decomisado definitivamente entregado en custodia"

La Suscrita Gobernadora del Departamento Archipiélago, de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, actuando en uso de las facultades legales y reglamentarias contenidas la ley 47 de 1993, la ley 915 de 2004, La ley 13 de 1990, el Decreto Reglamentario 2256 de 1991 y la Resolución No. 568 de 1999 y No. 3145 del 27 de junio de 2000, demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

Que a través de la ley 13 de 1.990, el decreto 2256 de 1.991, la ley 47 de 1.993, y la ley 915 de 2.004, entre otras, se rige la legislación pesquera colombiana, y para el Departamento Archipiélago, en las cuales se consagran las sanciones a imponer por infracción de las mismas, como también la administración y manejo de los recursos pesqueros. Además contiene conceptos que conllevan al ordenamiento de la misma legislación

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 1 y 5 del artículo 13 de la ley 13 de 1990, corresponde al Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura –INPA-, ejecutar la política pesquera del Gobierno Nacional, administrar, fomentar y controlar la actividad pesquera y expedir las normas para su ejercicio.

Que el artículo 2º del Decreto 2256 de 1991, a través del cual se reglamentó la ley 13 de 1990, establece que la administración y manejo de los recursos pesqueros de que trata el artículo 7 de la ley 13 de 1990 corresponde al Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, -INPA- y a las entidades en que este delegue alguna de sus funciones.

Que en virtud de lo establecido en la ley 47 de 1993 y actuando con autorización previa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Director del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, -INPA- mediante resolución 568 de noviembre de

1999, delegó las funciones del INPA en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro de las cuales se encuentran la de administrar, fomentar y controlar la actividad pesquera y acuícola a través de la organización de sistemas de control y vigilancia para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad pesquera e imponer las sanciones correspondientes.

Que mediante resolución No. 3145 del 27 de junio de 2000, se asignó a la Secretaria de Agricultura y Pesca del Departamento Archipiélago, entre otras funciones, la de adelantar los procesos sancionatorios, mediante la sustanciación de los trámites que precedan a este y de conformidad con las faltas cometidas por los asociados, y que hayan sido previamente señalados como faltas o violación de las normas que regulan la explotación de uso de la pesca y la acuicultura.

Qué mediante Resolución No. 000024 de enero de 2013, la Señora Gobernadora ordeno el decomiso definitivo del producto incautado la motonaves "**CAPT RAJ**" de bandera Jamaiquina, por haber violado la soberanía nacional, al ingresar a aguas colombianas para pescar ilegalmente sin los permisos correspondientes a 138 kg de cola de langosta.

Qué la secretaria de Salud del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dirigió el Informe análisis de alimento No. 1222 AL, calendado el 08 de Enero de 2013 a la Secretaria de Agricultura y Pesca **MARCELA SJOGREEN VELASCO**, de esta localidad en el cual manifiesta que en la facultad del ejercicio de vigilancia y control de alimentos, se realizó el día 17 de Diciembre de 2012, una inspección ocular más exactamente un análisis microbiológico a productos pesqueros crudos decomisados por la Secretaría de Agricultura y Pesca, a la **M/N "CAPT RAJ"** de bandera Jamaiquina, los cuales están almacenados en el Terminal Pesquero de la Gobernación Departamental zona franca quien actúa como secuestre depositario y concluyó que los productos antes mencionados son **APTOS PARA EL CONSUMO**.

Que en vista de la inspección realizada la Secretaría de Salud mediante informe adiado el 08 de enero de 2013, que como resultado de los análisis de alimento, de la M/N "**CAPT RAJ**" de bandera Jamaiquina las muestras analizadas 1222 AL de la motonave concluyo que se consideran **APTAS** para el consumo humano.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo los lineamientos planteados por la Secretaría de Salud del Departamento, este despacho procederá a **DONAR** estos productos para el consumo, mediante acta de entrega de los mismo.

Que discurrido lo anterior se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DONAR a las Iglesias BAUTISTA y CATÓLICA de la isla de San Andrés los productos decomisados, los cuales serán entregados por partes iguales a sus representantes.

ARTICULO SEGUNDO: La entrega de los productos en mención deberá constar en acta la cual deberá estar suscrita por los que en ella intervengan y se dejará constancia expresa de la cantidad de producto que se entrega.

ARTICULO TERCERO: Oficiese a la Procuradora Judicial Ambiental Agraria y a los representantes de las iglesias BAUTISTAS y CATÓLICA, en aras de que asista a la diligencia de entrega del producto apto para consumo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés (Isla), a los 15 ENE 2013


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Proyecto: Msjogreen/Secretaria de agricultura y Pesca
Reviso: OficinaJuridica
Archivo: Olever